

CONSTANCIA: 11 de Septiembre de 2020, paso a despacho del señor Juez informando que el día de hoy, este despacho fue notificado del requerimiento previo a incidente de desacato en Acción de Tutela que interpusiera en contra de este despacho el señor Alexander Zapata Acosta, esto frente a la recusación que el demandado realizara en frente del titular del Despacho.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rad. 2016-00356

Interlocutorio No. 0490

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

DE MANIZALES-CALDAS

Manizales, once de septiembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista de que en el presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por la señora JOHANA MARÍA ZULUAGA CASTRILLÓN, en contra del señor ALEXANDER ZAPATA ACOSTA, se notificó por parte de la secretaria del Tribunal Superior de Caldas, el requerimiento previo a la apertura de Incidente de Desacato, por incumplimiento a la sentencia de tutela que instauró el aquí demandado en contra del titular del Despacho, y en la contestación dada al incidente por el despacho, se dijo que se declararían el impedimento también en este proceso a pesar de que el mismo se encuentra terminado.

Dando alcance a tal pronunciamiento, y a pesar de que en primer lugar este Judicial no ha sido notificado de proceso disciplinario alguno que fuera interpuesto por el quejoso, y que en segundo lugar el proceso de marras se encuentra terminado, procede el despacho a darle trámite a tal solicitud y en consecuencia el suscrito Juez dirá entonces que se considera incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 7 del art. 141 del Código General del Proceso, esto es, “*Haber*

formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación”

Sin que crea este judicial que haga falta cualquier otra motivación se declarará impedido para seguir conociendo de este proceso y en consecuencia, se dispondrá el envío de las presentes actuaciones al Juzgado de turno, el cual corresponde al Juzgado Quinto de Familia de esta Municipalidad. A este auto se le agregará copia tanto de la sentencia del Honorable Tribunal que ordena a este despacho declararse impedido en el proceso Liquidatorio como del requerimiento del incidente de desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para continuar conociendo del presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida a través de apoderado judicial por la señora JOHANA MARÍA ZULUAGA, CASTRILLÓN, en contra del señor ALEXANDER ZAPATA ACOSTA, por lo motivado.

SEGUNDO: DISPONER EL ENVÍO del proceso al Juzgado que en turno le corresponde conocer del mismo, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad. Anéxese copia de la sentencia del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, possibly 'P. J. L.', written over a circular stamp or mark.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____
_____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

Secretaria